



THA/CAB/



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACION PARA LA CAPACITACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y DE GOBIERNOS REGIONALES ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA Y SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.

EXENTA

SANTIAGO,

VISTO:

18.06.2012* - 1087

Estos antecedentes; Convenio de cooperación para la capacitación de funcionarios municipales y de gobiernos regionales suscrito por este Consejo Nacional de la Cultura y las Artes región metropolitana y Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 9 de mayo del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° y 19° de la referida Ley corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en este por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) regional como integrante de los mismo administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, atendido el común interés del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes región metropolitana y de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se ha estimado necesaria la celebración con esta entidad de un convenio de cooperación para la capacitación de funcionarios municipales y de gobiernos regionales, el que fuera suscrito con fecha 9 de mayo del 2012.

Que es necesario dictar la presente resolución aprobatoria del convenio en referencia.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; DFL 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 106 de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese convenio de cooperación para la capacitación de funcionarios municipales y de gobiernos regionales, celebrado el 9 de mayo del 2012, que es el siguiente tenor:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y DE GOBIERNOS
REGIONALES**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

Y

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES

En Santiago, a 09 mayo de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RUT 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario, **don Miguel Flores Vargas**, cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados para estos efectos en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, y el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES DEL MINISTERIO DE CULTURA**, RUT 61.978.780-3, en adelante también el "Consejo", representado por su Directora, **doña Teresa Huneus Alliende**, cédula nacional de identidad N° 15.312.694-1, ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada N° 11, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, se acuerda el siguiente Convenio de Cooperación para la Capacitación de Funcionarios Municipales y de Gobiernos Regionales:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Subsecretaría realiza acciones dirigidas a la Capacitación Municipal y Regional, fortaleciendo las competencias de los respectivos funcionarios, en tanto proceso clave en la gestión de sus recursos.

En dicho contexto, el presupuesto correspondiente al año 2012 de la Subsecretaría contempla la ejecución del **Programa Academia Capacitación Municipal y Regional**, que considera recursos para financiar una serie de actividades de capacitación en desarrollo comunal y regional.



Por su parte el Consejo Regional de la Cultura y de las Artes tiene como objetivo apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

SEGUNDO: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se encuentra interesada en desarrollar acciones de capacitación para el fortalecimiento de la gestión municipal y regional en los diversos municipios y gobiernos regionales del país en coordinación con el Consejo Regional de la Cultura y de las Artes, se ha resuelto trabajar conjuntamente en el perfeccionamiento de los funcionarios municipales y del gobierno regional vinculados a la temática cultural.

TERCERO: Las partes, ya individualizadas, por el presente instrumento convienen en prestar su colaboración en los términos que se señalarán a continuación, para efectos de realizar 2 Seminarios Regionales y 4 sesiones de Ciclo de Perfeccionamiento en Temas Culturales dirigidos a funcionarios Municipales y Gobiernos Regionales.

Tipo evento	Región	Fecha tentativa
Seminarios Regionales (34 comunas urbanas)	Metropolitana	Agosto
Seminarios Regionales (18 comunas rurales)	Metropolitana	Agosto
Ciclo Perfeccionamiento	Metropolitana	Septiembre
Ciclo Perfeccionamiento	Metropolitana	Septiembre
Ciclo Perfeccionamiento	Metropolitana	Septiembre
Ciclo Perfeccionamiento	Metropolitana	Septiembre

CUARTO: Serán obligaciones de la "SUBDERE":

- A) Dar su Patrocinio a los seminarios y ciclos de perfeccionamiento capacitación que dictará el Consejo Regional de la Cultura y de las Artes.
- B) Financiar los costos de arriendo de salones, equipamiento, alimentación y alojamiento (en caso de que sea necesario), por la suma única y total de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), para el desarrollo de los eventos citados en la tabla incorporada en la cláusula precedente. Dicho financiamiento se efectuará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto aprobatorio del presente convenio.



- C) Difundir los cursos entre los municipios a través de sus contrapartes (encargados de Recursos Humanos – Personal - Capacitación).
- D) Participar en la inauguración de los cursos con una intervención de 15 minutos aproximados.

QUINTO: Serán obligaciones del Consejo Regional de la Cultura y de las Artes:

- A) Asumir la organización, producción general y técnica de los seminarios y ciclos de perfeccionamiento.
- B) Convocar a los participantes de los seminarios y ciclos de perfeccionamiento.
- C) Difundir los seminarios y ciclos de perfeccionamiento en los municipios y/o gobiernos regionales seleccionados.
- D) Gestionar contactos para el arriendo de los recintos, que cuenten con los requerimientos necesarios para el desarrollo de los seminarios y ciclos de perfeccionamiento.
- E) Coordinar registro fotográfico.
- F) Asumir la elaboración de los contenidos de los seminarios y ciclos de perfeccionamiento.
- G) Proporcionar él o los relatores que impartan los módulos de los seminarios y ciclos de perfeccionamiento.
- H) Proporcionar material de apoyo a los participantes.
- I) Proporcionar a SUBDERE los contenidos para ser incorporados en la plataforma de la Academia.
- J) Disponer de una contraparte que pueda dar respuesta a las inquietudes de los usuarios que visiten estos contenidos en la plataforma de la Academia.
- K) Encargarse del registro de los participantes que asistirán a los seminarios y ciclos de perfeccionamiento según planilla de asistencia tipo de SUBDERE y remitirla digitalizada para ser incorporada en la base de datos de funcionarios capacitados.
- L) Informar de las actividades realizadas.
- M) Remitir a la SUBDERE, Informe con rendición de los recursos, a más tardar dentro de 15 días hábiles siguientes de haber concluido los seminarios y ciclos de perfeccionamiento.
- N) Dar cumplimiento a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, especialmente lo señalado en el punto N° 5 de la misma, que al efecto dispone la obligación del organismo público receptor de enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, el que deberá señalar –al menos- el monto de los recursos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Se adjunta ANEXO N° 1.



- O) Rendir los recursos recibidos por seminario y ciclo, según formato entregado por la SUBDERE (ANEXO N°2).
- P) Reintegrar los saldos no ejecutados y no rendidos, y asimismo los recursos cuya ejecución fuere observada.
- Q) Los recursos que en virtud de este convenio se traspasen al Consejo Regional de la Cultura y de las Artes, no se incorporarán a su presupuesto.

SEXTO: Son responsabilidades compartidas entre la SUBDERE y el Consejo Regional de la Cultura y de las Artes:

- A) Difundir los seminarios y ciclos a los municipios del país.
- B) Participar en la inauguración y en los cierres de los seminarios o ciclos, según sea el caso.

SÉPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y expirará el 31 de diciembre de 2012.

OCTAVO: Este convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte y el tercero en la Oficina de Partes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

NOVENO: Las eventuales diferencias que se puedan producir en la implementación del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este convenio cuando el Consejo Regional de la Cultura y de las Artes no esté dando debido cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento.

Asimismo, las partes podrán dejar sin efecto el presente convenio por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.



DÉCIMO PRIMERO: El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. El nombramiento de doña Teresa Huneus Alliende como Directora del Consejo Regional de la Cultura y de las Artes, consta en Resolución Exenta N° 1.630, de 2009, y Resolución con Toma de Razón N° 152, de 08 de abril de 2010, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes.



TERESA HUNEUS ALLIENDE
Directora Consejo Regional
de la Cultura y de las Artes



MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo



ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el área de Administración y Finanzas las medidas necesarias para realizar la rendición comprometida de los recursos transferidos al Consejo por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**



**TERESA HUNEEUS ALLIENDE
DIRECTORA
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROLITANA**

Distribución:

- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Archivo del CRCA.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN
CAPACITACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y DE GOBIERNOS
REGIONALES**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

Y

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES

En Santiago, a 09 mayo de 2012, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, RUT 60.515.000-4, en adelante también la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", representada por su Subsecretario, **don Miguel Flores Vargas**, cédula nacional de identidad N° 8.929.175-5, ambos domiciliados para estos efectos en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, y el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES DEL MINISTERIO DE CULTURA**, RUT 61.978.780-3, en adelante también el "Consejo", representado por su Directora, **doña Teresa Huneeus Alliende**, cédula nacional de identidad N° 15.312.694-1, ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada N° 11, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, se acuerda el siguiente Convenio de Cooperación para la Capacitación de Funcionarios Municipales y de Gobiernos Regionales:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Subsecretaría realiza acciones dirigidas a la Capacitación Municipal y Regional, fortaleciendo las competencias de los respectivos funcionarios, en tanto proceso clave en la gestión de sus recursos.

En dicho contexto, el presupuesto correspondiente al año 2012 de la Subsecretaría contempla la ejecución del **Programa Academia Capacitación Municipal y Regional**, que considera recursos para financiar una serie de actividades de capacitación en desarrollo comunal y regional.



Por su parte el Consejo Regional de la Cultura y de las Artes tiene como objetivo apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

SEGUNDO: La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se encuentra interesada en desarrollar acciones de capacitación para el fortalecimiento de la gestión municipal y regional en los diversos municipios y gobiernos regionales del país en coordinación con el Consejo Regional de la Cultura y de las Artes, se ha resuelto trabajar conjuntamente en el perfeccionamiento de los funcionarios municipales y del gobierno regional vinculados a la temática cultural.

TERCERO: Las partes, ya individualizadas, por el presente instrumento convienen en prestar su colaboración en los términos que se señalarán a continuación, para efectos de realizar 2 Seminarios Regionales y 4 sesiones de Ciclo de Perfeccionamiento en Temas Culturales dirigidos a funcionarios Municipales y Gobiernos Regionales.

Tipo evento	Región	Fecha tentativa
Seminarios Regionales (34 comunas urbanas)	Metropolitana	Agosto
Seminarios Regionales (18 comunas rurales)	Metropolitana	Agosto
Ciclo Perfeccionamiento	Metropolitana	Septiembre
Ciclo Perfeccionamiento	Metropolitana	Septiembre
Ciclo Perfeccionamiento	Metropolitana	Septiembre
Ciclo Perfeccionamiento	Metropolitana	Septiembre

CUARTO: Serán obligaciones de la "SUBDERE":

- A) Dar su Patrocinio a los seminarios y ciclos de perfeccionamiento capacitación que dictará el Consejo Regional de la Cultura y de las Artes.
- B) Financiar los costos de arriendo de salones, equipamiento, alimentación y alojamiento (en caso de que sea necesario), por la suma única y total de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), para el desarrollo de los eventos citados en la tabla incorporada en la cláusula precedente. Dicho financiamiento se efectuará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto aprobatorio del presente convenio.



- C) Difundir los cursos entre los municipios a través de sus contrapartes (encargados de Recursos Humanos – Personal - Capacitación).
- D) Participar en la inauguración de los cursos con una intervención de 15 minutos aproximados.

QUINTO: Serán obligaciones del Consejo Regional de la Cultura y de las Artes:

- A) Asumir la organización, producción general y técnica de los seminarios y ciclos de perfeccionamiento.
- B) Convocar a los participantes de los seminarios y ciclos de perfeccionamiento.
- C) Difundir los seminarios y ciclos de perfeccionamiento en los municipios y/o gobiernos regionales seleccionados.
- D) Gestionar contactos para el arriendo de los recintos, que cuenten con los requerimientos necesarios para el desarrollo de los seminarios y ciclos de perfeccionamiento.
- E) Coordinar registro fotográfico.
- F) Asumir la elaboración de los contenidos de los seminarios y ciclos de perfeccionamiento.
- G) Proporcionar él o los relatores que impartan los módulos de los seminarios y ciclos de perfeccionamiento.
- H) Proporcionar material de apoyo a los participantes.
- I) Proporcionar a SUBDERE los contenidos para ser incorporados en la plataforma de la Academia.
- J) Disponer de una contraparte que pueda dar respuesta a las inquietudes de los usuarios que visiten estos contenidos en la plataforma de la Academia.
- K) Encargarse del registro de los participantes que asistirán a los seminarios y ciclos de perfeccionamiento según planilla de asistencia tipo de SUBDERE y remitirla digitalizada para ser incorporada en la base de datos de funcionarios capacitados.
- L) Informar de las actividades realizadas.
- M) Remitir a la SUBDERE, Informe con rendición de los recursos, a más tardar dentro de 15 días hábiles siguientes de haber concluido los seminarios y ciclos de perfeccionamiento.
- N) Dar cumplimiento a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, especialmente lo señalado en el punto N° 5 de la misma, que al efecto dispone la obligación del organismo público receptor de enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, el que deberá señalar –al menos- el monto de los recursos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Se adjunta ANEXO N° 1.



- O) Rendir los recursos recibidos por seminario y ciclo, según formato entregado por la SUBDERE (ANEXO N°2).
- P) Reintegrar los saldos no ejecutados y no rendidos, y asimismo los recursos cuya ejecución fuere observada.
- Q) Los recursos que en virtud de este convenio se traspasen al Consejo Regional de la Cultura y de las Artes, no se incorporarán a su presupuesto.

SEXO: Son responsabilidades compartidas entre la SUBDERE y el Consejo Regional de la Cultura y de las Artes:

- A) Difundir los seminarios y ciclos a los municipios del país.
- B) Participar en la inauguración y en los cierres de los seminarios o ciclos, según sea el caso.

SÉPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y expirará el 31 de diciembre de 2012.

OCTAVO: Este convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte y el tercero en la Oficina de Partes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

NOVENO: Las eventuales diferencias que se puedan producir en la implementación del presente convenio, deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este convenio cuando el Consejo Regional de la Cultura y de las Artes no esté dando debido cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento.

Asimismo, las partes podrán dejar sin efecto el presente convenio por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.



DÉCIMO PRIMERO: El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto N° 178, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. El nombramiento de doña Teresa Huneeus Alliende como Directora del Consejo Regional de la Cultura y de las Artes, consta en Resolución Exenta N° 1.630, de 2009, y Resolución con Toma de Razón N° 152, de 08 de abril de 2010, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes.



TERESA HUNEEUS ALLIENDE
Directora Consejo Regional
de la Cultura y de las Artes



MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo



FISCALIA
Subsecretaría de Desarrollo
Regional y Administrativo